**CONTRATO Nº 007/2015**

# CONTRATO

## "DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FIRMA ARTES GRÁFICAS VISUAL."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **PILADE VALORIANI Esq. CAPITÁN ZAMPHIRÓPOLOS Y LEONAS DEL YCUÁ PYTÁ** de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DR. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN** con Cédula de Identidad N° 371.828, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ARTES GRAFICAS VISUAL, domiciliado en la calle Humaitá 965 e/ Montevideo y Colón de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, denominada en adelante la PROVEEDORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **LA PROVEEDORA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 290.378** denominado **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS",** para la provisión de dichos bienes a la Circunscripción.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.



Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Telma C. Villasboa
Representante Legal
Artes Gráficas Visual

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 2 | 2 | 14 | 0 | 330 | 30 | 001 | 12 | 6.584.700 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 290.378**

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2015 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ***. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 60/2015

## 2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

| Ítem* | Código Catalogo* | Descripción del Bien * | Marca* | Procedencia | Unidad de Medida* | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 82121507-001 | Block Poder Judicial sin raya | *Artes Gráficas Visual* | *Nacional* | *Unidad* | 900 | *Block* | 5.500 | 4.950.000 |
| 2 | 82121507-001 | Caratulas Juzgados de 1era. Instancia | *Artes Gráficas Visual* | *Nacional* | *Unidad* | 3.500 | *Unidad* | 330 | 1.155.000 |
| 3 | 82121507-001 | Talonario solicitud de bienes de consumo 25 unid. Duplic | *Artes Gráficas Visual* | *Nacional* | *Unidad* | 35 | *Block* | 9.900 | 346.500 |
| 4 | 82121507-001 | Block orden de pago p/ contaduría de los tribunales | *Artes Gráficas Visual* | *Nacional* | *Unidad* | 12 | *Block* | 11.000 | 132.000 |
| | | | | | **PRECIO TOTAL** | | | | 6.583.500 |

**El monto total asciende a la suma de Guaraníes. 6.583.500 (Gs. Seis millones quinientos ochenta y tres mil quinientos)**

LA PROVEEDORA se compromete a proveer los SERVICIOS al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Alma C. Villasboa
Representante Legal
Artes Gráficas Visual

El CONTRATANTE se compromete a pagar a la PROVEEDORA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones *(30 días calendario)*, en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros – Telefax: (0786) 230908 / 230909 – PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Sección Suministro y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).



Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Telma C. Villasboa
Representante Legal
Artes Gráficas Visual

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 27 del mes de Mayo del año 2015.

Telma C. Villasboa
Representante Legal
Artes Gráficas Visual
PROVEEDORA

CONTRATANTE
Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU